

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:  
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2  
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:  
Un Trimestre ..... 200 ptas.  
Un Semestre ..... 300 »  
Un Año..... 500 »

ANUNCIOS:  
Línea o fracción de línea..... 10 ptas.  
Franqueo concertado, 06/3

Número 142

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**  
DELEGACION PROVINCIAL  
SECCION DE MINAS  
**AVILA**

La Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila, hace saber: Que por el transcurso del plazo legal de vigencia de tres años sin solicitarse prórroga ni concesión derivada, ha sido caducado el siguiente permiso de investigación minera con expresión de su número, nombre, mineral, pertenencias y término municipal:

690, «San Miguel», Faldespato, 402, San Miguel de Serrezuela (Avila) y Alaraz (Salamanca).

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de Julio de 1973.

El Delegado Provincial, M. Linares.

Número 143

La Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila, hace saber: Que por haber suspendido los trabajos sin causa justificada por plazo superior a seis meses, ha sido caducado el siguiente permiso de investigación minera, con expresión de su número, mineral, pertenencias y término municipal:

719, «Pepita», Casiterita, 70, Peguerinos.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

El Delegado Provincial, M. Linares.

Número 98

**Delegación Provincial de Industria**  
**DE AVILA**

AUTORIZACION DE INSTALACION  
de una línea y centro de transformación  
en CASASOLA (Avila), propiedad de  
SITRE

(EXPEDIENTE NÚM. 6.444)

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por SITRE, en nombre y representación del mismo, domiciliado en Madrid, calle Antañita Jiménez, 60, en solicitud de autorización para la instalación de una línea y centro de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación transformadora de 50 KVA., relación 15.000—6.000 ± 5 por 100 / 380 — 220 V.

Visto el resultado de la información pública,

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización

presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a diez de Enero de mil novecientos setenta y cinco.—Por El Ingeniero Jefe, (Ilegible).

SITRE.—calle Antañita Jiménez, 60.  
—MADRID.

Número 99

AUTORIZACION DE INSTALACION  
de una línea y centro de transformación  
en NAVALMORAL DE LA SIERRA (Avila), propiedad de SITRE

(EXPEDIENTE NÚM. 6.443)

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por SITRE, en nombre y representación del mismo, domiciliado en Madrid, calle Antañita Jiménez, 60, en solicitud de autorización para la instalación de una línea y centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación transformadora de 50 KVA., relación 15.000 ± 5 por 100 / 380 — 220 V.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de

1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado.

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes,

instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a diez de Enero de mil novecientos setenta y cinco. — Por El Ingeniero Jefe, (Ilegible).

SITRE. — Calle Antoñita Jiménez, 60.  
— MADRID.

Número 108

## Delegación de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE AVILA

SECCION DE PATRIMONIO DEL ESTADO

HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda Autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre los citados anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de apremio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial, los bienes que, en su caso, se exceptúan de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello

Número 2.819

## Delegación de Hacienda de la Provincia de Avila

### SECCION DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1959, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación.

Liquidación	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Ejercicio	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE RENDIMIENTO TRABAJO PERSONAL				
N01114	Mariano García López.....	Avila-V. La Zarza, 4 ..	1973	1.940
CUOTA BENEFICIOS. — EVALUACIÓN GLOBAL				
J056868	Saturnino Herranz Bartolomé.....	Navalperal de Pinares.	1972,	35.600
J056862	María Dolores García Sánchez.....	Arévalo .....	»	7.400
LICENCIA FISCAL. — INDUSTRIAL				
IE00093H	Maribel Moñivas Gutiérrez.....	Arévalo-18 Julio.....	1974	332
IE00137S	Antonio Jiménez López.....	Crespos .....	»	449
IE00140J	Alvaro Gómez Pérez.....	Serranillos-José Ant., 9	»	78
IE00181V	Juan José Escudero Luja.....	Piedrahita-Gr. Plasencia ...	»	292
IE00220P	Rufino García Serrano .....	Guisando-Altozano, 7.	»	156
IE00234C	Hormigómez Avila, S. A.....	Cardeñosa.....	»	1.560
IE00235K	Miguel Garrido Hernández.....	St.ª. M.ª Berrocal-CI. 17.	»	318
IE00287Y	Desiderio Alvarez Buena-Posada...	Valladolid-Paseo Zorrilla, 84 ..	»	975
IE00320A	Mariano Berrón Garrido .....	S. Esteban de los Patos	»	78
IE00376P	Técnicos Unidos Conteección .....	Madrid-Gral. Goded, 8	»	390
IE00377P	Idem.....	Idem .....	»	449
IE00431R	Angel Ramón Sáez García.....	Casavieja-Generalísimo .....	»	75
IE00442D	Víctor Sánchez Sánchez .....	Navalperal de Pinares-Carretas.	»	814
IE00502H	Paulino Apausa González.....	Navarredonda .....	»	117
IE00511A	Pascual Herranz Díaz.....	Hoyo Pinares-CI. Portugal, 15.	»	75
IE00515J	Luis Valcarcel Dominguez.....	Gilbuena .....	»	624
IE00544E	Angeles Esteban Martín .....	Barco de Avila-P. Gaudillo, 21.	»	390
IE00115A	Guillermo Expósito González.....	Avila-Alemania, Hotel Conf...	»	98
IE00657X	Vicente Somazo García.....	El Barraco-Gm. Laguna, 74...	»	292
IE00529E	Julián Buena Jiménez.....	Cabezas del Villar.....	»	195
IE00295Q	Luis Sánchez Martín.....	Ceberos-CI. Piliita ...	»	487
RENTA PERSONAS FISICAS				
	Beatriz Sierra Arroyo.....	Madrid-Diego León, 3.	1973	1.000

contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Avila, 14 de Enero de 1975.—El Jefe de la Sección, (Ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

## Sección del Boletín Oficial del Estado

Número 130

### I. DISPOSICIONES GENERALES

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 14 de enero de 1975 por la que se regula el horario de espectáculos y establecimientos públicos.*

Excelentísimos señores:

Por Orden de este Ministerio de 18 de enero de 1962 se fijaron las horas de terminación de los espectáculos así como las de cierre de determinados establecimientos públicos.

A la vista de las circunstancias actuales y siguiendo las directrices del Gobierno, se hace necesario modificar los horarios señalados en la Orden al principio citada, sin perjuicio de las ulteriores acomodaciones que pudieran imponer las circunstancias.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo que sobre competencias del Departamento dispone el Reglamento de Policía de Espectáculos de 3 de mayo de 1935, y con la conformidad del Ministerio de Información y Turismo.

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Los espectáculos y fiestas terminarán y los establecimientos públicos cerrarán a las horas siguientes:

- Los cinematógrafos, teatros, circos y frontones, a las veinticuatro horas.
- Los espectáculos al aire libre, a la una horas.
- Las verbenas y fiestas populares, a las dos quince horas.
- Los restaurantes, a la una horas.
- Los cafés, bares y cafeterías, a la una treinta horas.
- Las tabernas, a las veinticuatro horas.
- Las salas de fiestas, a las tres horas.

Art. 2.º Los sábados y vísperas de días festivos los espectáculos podrán terminar y los establecimientos públicos podrán cerrar media hora más tarde de la que se determina en el artículo anterior.

Art. 3.º—El Director general de Seguridad en la provincia de Madrid y los Gobernadores civiles en las restantes, podrán autorizar, a solicitud de los interesados, la prórroga máxima de media hora respecto a la de cierre de los teatros, cinés, circos y frontones, los días de estreno, presenta-

ción de primeras figuras, benéficos y homenajes, competiciones extraordinarias y en otros casos semejantes, cuyas circunstancias así lo justifiquen.

Asimismo podrán fijar discrecionalmente, con ocasión de las fiestas locales de carácter tradicional, la hora de terminación de las actividades que se indican en el artículo primero.

Art. 4.º Los espectáculos y establecimientos públicos no comprendidos expresamente en el artículo 1.º de la presente Orden y muy particularmente los denominados «drugstore» y análogos, se regirán por las normas sobre horarios que con carácter general o singular les fige la Dirección General de Seguridad en Madrid y las Jefaturas Superiores de Policía en las demás provincias.

Art. 5.º El Director general de Seguridad, los Gobernadores civiles y los Jefes Superiores de Policía velarán por el cumplimiento de los horarios que por esta Orden se establecen y en caso de infracción podrán imponer las sanciones que dentro de los límites legalmente establecidos estimen pertinentes.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La presente Orden entrará en vigor a los diez días naturales siguientes al de su publicación.

Segunda.—Queda derogada la Orden de este Ministerio de 18 de enero de 1962 por la que se regulan los horarios de espectáculos y establecimientos públicos.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1975.—García Hernández.

Excmos. Sres. Directores generales de Seguridad, Política Interior y Gobernadores civiles.

(Del «Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1975).

NOTA.—De acuerdo con la orden que antecede, la presente disposición entrará en vigor a partir del próximo día 26 de los corrientes.

### Número 148

*CORRECCION de errores de la Orden de 14 de enero de 1975 por la que se regula el horario de espectáculos y establecimientos públicos.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de 16 de enero, páginas 956 y 957, se transcriben a continuación, y debidamente rectificadas, el párrafo tercero del preámbulo y el apartado a) del artículo primero:

«En consecuencia, teniendo en cuenta lo que sobre competencias del Departamento dispone el Reglamento de Policía de Espectáculos de 3 de mayo de 1935».

«a) Los cinematógrafos, circos y frontones, a las veinticuatro horas. Los teatros, a las cero quince horas».

(Del «Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1975).

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

#### Juzgado Comarcal de Arévalo

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Díaz Guerra, Juez Comarcal sustituto de este Juzgado, en las diligencias previas tramitadas en este Juzgado con el número 97/1974 por lesiones y daños en accidente de circulación, por medio de la presente se cita a Raymond Guy Etche Garay, de 52 años, casado, director comercial de Importaciones, con domicilio últimamente en Madrid, Hotel Mindanao y actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se cita al mismo, para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de hacerle el ofrecimiento de acciones que determina la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Arévalo, 18 de Enero de 1975.—  
El Secretario Habilitado, (Ilegible).  
—141

#### Alcaldía de Santa Cruz del Valle

### EDICTO

#### PRIMERA SUBASTA PÚBLICA CON CARACTER DE URGENCIA

Objeto de subasta.—Contratar la explotación de la Almazara Municipal, en la campaña oleícola 1974-75, en virtud de resolución adoptada por la Corporación Municipal en 12 de Diciembre de 1974, con sujeción al Pliego de condiciones aprobado, y con base económica de mil pesetas (1.000 pesetas), a la baja.

Licitantes.—Podrán concurrir a esta subasta, las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en causa legal alguna de excepción o incompatibilidad.

Proposiciones.— Se ajustarán al modelo que se facilitará a los licitantes en Secretaría.

Plazo de licitación.— Diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de diez a trece.

Garantías.—La provisional, previa a la licitación, será de cien pesetas. La definitiva, como garantía del respectivo contrato, será del seis por ciento del precio de adjudicación.

Publicación.—La apertura y publicidad de las proposiciones recibidas, tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo licitatorio.

Información.—En lo no previsto en este anuncio, se estará a lo que establece el Pliego de condiciones citado, acuerdos del Ayuntamiento al respecto, y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

NOTA.—Si esta primera subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda a los cinco días hábiles de tener lugar la primera, a la misma hora, y bajo las mismas condiciones.

Santa Cruz del Valle, a ocho de Enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, Pedro González Dégano. —88

#### ALCALDIA DE PEDRO RODRIGUEZ

#### ANUNCIO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, los pliegos de las condiciones facultativas y económico-administrativas por que se habrán de regir el aprovechamiento de resinas del monte público de los propios de este Municipio, número 35, en la campaña 1974-75, a los efectos y conforme previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Pedro Rodríguez, a ocho de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, Adolfo González.

—70

#### Ayuntamiento de Pedro Rodriguez

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE RESINAS CON CARACTER DE URGENTE

Al siguiente día hábil después de transcurridos los diez también hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o de la de quien legalmente me sustituya, con asistencia de un Concejal de este Ayuntamiento y el representante de ICONA y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta de aprovechamiento de resinas que a continuación se expresa:

Comprende el aprovechamiento en resinación de 746 pies de pino a vida en 1.ª entalladura, Loté Unico, Grupo B, del Monte Público número 35 de los Propios de este Municipio, bajo el precio de tasación de 20.000 pesetas, siendo el precio índice el de 25.000 pesetas, que se celebrará a las once horas.

Dicha subasta corresponde a los aprovechamientos por primera vez, comprendido en el año forestal 1974-75, y se celebrará bajo las condiciones facultativas y las económico-administrativas que figuran en el expediente en este Ayuntamiento, donde pueden ser examinadas.

Las plicas optando a este aprovechamiento, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, hasta las diez y siete horas del día anterior del que resulte ser el señalado para la subasta, acompañadas de los documentos pertinentes para esta clase de subastas, entre los que se cuentan el Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por las disposiciones vigentes y el justificante del resguardo de la fianza provisional para tomar parte en esta subasta, consistente en el 3 por 100 del valor de la tasación, siendo el 6 por 100 la fianza definitiva del valor alcanzado en la subasta.

En el caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda al siguiente día hábil después de trans-

curridos los CINCO días también hábiles desde la celebración de la primera subasta, bajo las mismas condiciones.

La resinación está sujeta al sistema de pica de corteza, conforme a los pliegos facultativos.

Pedro Rodríguez, a ocho de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, Adolfo González.

—71

#### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diez del actual, aprobó la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo.

Admitida: Doña Eugenia Castrejón Lanchas.

Excluidos: Ninguno.

La Adrada, a diez de Enero de mil novecientos setenta y cinco.—La Alcalde, Emilia de Pedraza. —91

#### Ayuntamiento de Mombeltrán

#### ANUNCIO SUBASTA RESINAS

Al siguiente día hábil, después de transcurridos diez también hábiles, al de la inserción del anuncio de subasta en el «Boletín Oficial del Estado», se celebrará la subasta para el aprovechamiento de 16.002 pinos a vida para su resinación y 3.987 a muerte del monte número 16 del Catálogo y año forestal de 1974/75, por el precio de tasación de 703.440 pesetas, e índice de 879.300 pesetas.

Las proposiciones acompañadas del resguardo provisional de haber constituido la fianza provisional del 3 por 100 del precio de tasación y del Carnet de Empresa con Responsabilidad, podrán presentarse en la Secretaría Municipal desde el siguiente día de la inserción del anuncio en dicho «Boletín Oficial», hasta el anterior inclusive al de la subasta, hasta las trece horas.

Villa de Mombeltrán, a siete de Enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, (Ilegible).

—93